

Decreto N° 7662 que concede incorporación al Club Generalísimo Trujillo de San José de Ocoa.— G. O. N° 7366, del 22 de Diciembre de 1951.

**GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**  
**Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación**  
**Encargado del Poder Ejecutivo**

**NUMERO: 7662.**

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República han elevado al Poder Ejecutivo los señores Dr. William Read Casado y A. Donald Guerrero M. Presidente y Secretario respectivamente, de la Sociedad Generalísimo Trujillo, de San José de Ocoa, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de Julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

**D E C R E T O :**

Art. 1°— Se concede el beneficio de la incorporación al Club Generalísimo Trujillo, de San José de Ocoa, asociación domiciliada en San José de Ocoa, República Dominicana.

Art. 2°— La incorporación será efectiva tan pronto como la asociación Generalísimo Trujillo, de San José de Ocoa, realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

Decreto N° 7663, que concede la incorporación a la Sociedad Tentativa N° 1 de Hombres y Mujeres Jóvenes del Ingenio Consuelo.— G. O. N° 7366, del 22 de Diciembre de 1951.

**GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**  
**Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación**  
**Encargado del Poder Ejecutivo**

**NUMERO: 7663.**

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría

General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Richard Marsh en su calidad de Presidente de la Asociación Tentativa N° 1 de Hombres y Mujeres Jóvenes del Ingenio Consuelo, de San Pedro de Macorís en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la Ley de la materia, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de Julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la sociedad Tentativa N° 1 de Hombres y Mujeres Jóvenes del Ingenio Consuelo, San Pedro de Macorís.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como la Asociación Tentativa N° 1 de Hombres y Mujeres Jóvenes del Ingenio Consuelo, de San Pedro de Macorís, realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7664 que concede jubilación del Estado a la Prof. Rita Emilia Suncar Vda. Pino.— G. O. N° 7341, del 24 de Octubre de 1951.

**GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**  
**Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación**  
**Encargado del Poder Ejecutivo**

NUMERO 7664.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 18 de septiembre de 1951, por la Profesora Rita Emilia Suncar Viuda Pino, Maestra de la Escuela Graduada "Haití", de esta ciudad, quien ha servido por más de 25 años en el Ramo de Educación y Bellas Artes;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

VISTO el artículo 69 de la Ley Orgánica de Educación, N° 2009, del 5 de junio de 1951;